

Responsabilidades Políticas

245/20

Mora

Audiencia Provincial de Teruel

Expediente n.º 88 de 1944

Contra TERESA LOPEZ SANZ

Vecina de Sarrión

Se inicia en 25 de enero de 1944

Mora de Rubielos

9.972

8

Mora

DP

RR.PP-245/20

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AÑO 1944

EXPEDIENTE N.º 7

ENCARTADOS

Teresa López Sanz

SARRIÒN

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de remitir a V.I. el expediente de responsabilidad política que al margen se indica, en el que se han practicado las diligencias correspondientes al sobreseimiento del mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Nota de subselos 18 de Febrero de 1946.

El Juez de Instrucción.

Expediente nº 7 de 1944

Encartado

Teresa López Sanz



Flonchak

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial



RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

PRESIDENCIA

Remito a V. S. el adjunto testi-
monio de sentencia recaída en Con-
sejo de Guerra, para que proceda a
incoar expediente de responsabili-
dad política, conforme el artículo
53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
contra Teresa López Sanz, vecina
de Sarrión

EXPEDIENTE

N.º 88

de 1944

Sírvase acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Teruel, 25 de enero de 1944



[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

Mora de Rubielos



Don Valeriano Malo Martínez 1640 Uova Secretario de este
Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 107-42,
seguido contra TERESA LOPEZ SANZ y del
cual es Juez Instructor Don Manuel Marco Ariarte

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 27 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 107-42, el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada TERESA LOPEZ SANZ mayor de edad legal natural y vecina de Sarrión (Teruel) con anterioridad al G.M.N. era de ideología izquierdista afiliada a la Izquierda Republicana iniciado este se identificó con los marxistas, teniendo gran amistad con los milicianos de la Columna de Hierro, participó en toda clase de desmanes, requisas, saqueos, etc. entre ellos en la Ermita de la Sangre de Cristo animando a los milicianos a cometer toda clase de desafueros de la acusación de haber denunciado al coronel Don Joaquín Vilelta el cual fué fusilado, pero no aparece comprobado el hecho en cuestión pues tanto las autoridades como los testigos que componen a los folios 21, 23, 25, etc, no tienen conocimientos de la participación de la encartada en tal hecho.

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias la pena de RECLUSIÓN TEMPORAL con las accesorias legales correspondientes, debiendo ser conmutada la principal por la de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor. Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a TERESA LOPEZ SANZ la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor conservará la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez de Ejecuciones de este Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 28 de Julio de 1943. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al folio 28 En Zaragoza a 4 de Agosto de 1943. — De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado TERESA LOPEZ SANZ, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de CATORCE AÑOS Y OCHO MESES de reclusión menor conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de este Plaza para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres

V.º B.º

M. Malo

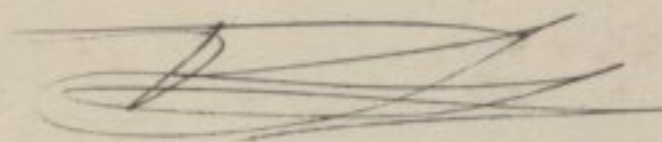
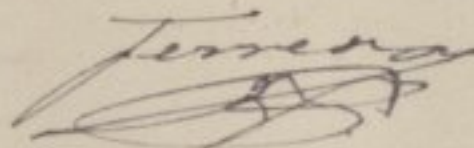
M. Malo
GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Actal. 1
Sr. Ferrer Pastor 1

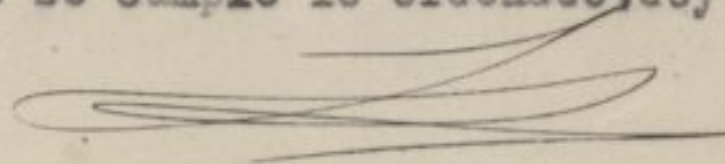
Mora de Rubielos a siete de febrero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por recibida la presente carta orden con el testimonio de sentencia; fórmese el oportuno expediente: acuse recibo a la Superioridad y libre carta orden al inferior de *Sarrión* interesando antecedentes económicos de los encartados y luego se acordará.

Proveido por el Sr. Juez, doy fe..



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



Providencia que acta el Consejo de Arzobispos a veintidos
de Enero de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

No habiéndose recibido la carta-orden li-
brada al inferior, reproduzcase.

Lo mandó, firmó D. J. de J.

Ferrera

Dispensándose lo mandado se cumple lo mandado,
D. J. de J.



Teresa López Sanz

R = 760

M =

De orden del Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido que así lo tiene acordado en el expediente nº 7 del corriente año, dirijo a Vd. la presente que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, al objeto de que remita los antecedentes económicos de los encartados y vecinos de esa, que al margen se expresa y en su caso se acreditará su insolvencia total o parcial documental y testificalmente.

Mora de Rubielos 22 de febrero de 1944.

El Secretario Judicial.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE SARRIÒN

tos cuarenta y cuatro. Por recibido en est
gado Municipal el escrito que antecede dima-
nte del Juzgado de Instrucción de Responsabi-
dades Politicas de Morada Rubielos de fecha 29
de los corrientes, hágase y con pla cuanto en
el mismo se ordena, y una vez evacuado con di-
ligencias acreditativas ó certificaciones que
lo acrediten devuélvase á su procedencia por el
conducto recibido.

Lo mandó y firma el Sr. Don José R. Alca-
lá Calza. Juez Municipal de esta población de
todo lo cual yo el Secretario, doy fe.



EL JUEZ MUNICIPAL

Jose R. Alcalá

P. S. M.
EL SECRETARIO.

Rafael Buena

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que con esta misma fecha que
dan unidas las certificaciones catastrales á
que se refiere la providencia anterior, doy fe.

Sarrion, 31 de Marzo de 1.944

EL SECRETARIO.

Rafael Buena

DILIGENCIA.-

Seguidamente comparecen los testigos designado
por este Juzgado, para acreditar los extremos á
que se refiere el escrito que antecede, Don Pas-
cual Fonfria Edo y Don Candido Perez Alcodori,
los cuales bajo juramento prestado al efecto, ma-
nifiestan que Teresa Lopez Sanz no posee
ciens de ninguna clase.

Leida que les ha sido su declaracion, e. afir-
man y ratifican en su contenido y firman conigo
el Secretario que certifico.

LOS TESTIGOS

EL SECRETARIO

Pascual Fonfria Edo
Candido Perez Alcodori

Rafael Buena

DON RAFAEL LOZANO PEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO NACIONAL DE SARRION PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: que según se desprende de los Repartos y Padrones de Rústica y Urbana últimamente aprobados por la superioridad, existentes en esta Secretaría de Mi cargo D. TERESA LOPEZ SANZ

no figure, con líquido imponible alguno a su nombre, ni figure tampoco inscrita en la Matrícula Industrial y de Comercio.

Y para que así conste y surta sus efectos en el Juzgado de Instrucción de Responsabilidades Políticas de More de Rubielos, expido la presente visada por el Sr. Alcalde que firma y sella en Sarrion á treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VE BE
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.



Rafael Lozano

Rafael Lozano

PROVIDENCIA JUEZ AGUTAL)

SR. Agustín Salas)

Mora de Rubielos a cinco de Abril
de mil novecientos cuarenta y cinco.

Solicitante de la Alcaldía, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura Local de FET y de L. S. JONS de La Alfranca relación de bienes propiedad del expediantado La Alfranca y valoración exacta de los mismos.

Lo mando y firmo el Sr. D. Antonio Agustín Salas Juez de Instrucción y de Resoluciones Políticas de este partido, doy fe.

Antonio Agustín Salas

DILIGENCIA.º Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 9972.

Responsable

Gerena Lopez Sanz

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 27 Junio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V.S. acordarse:

1.º Que se notifique al interesado.
2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

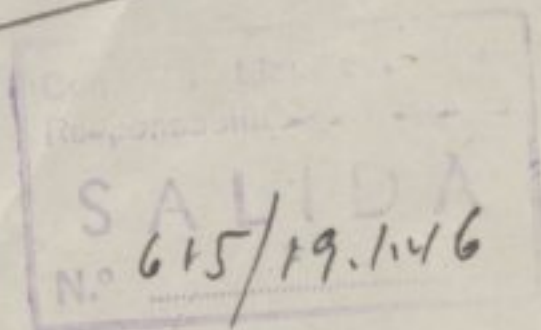
5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de Abril de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA,

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de

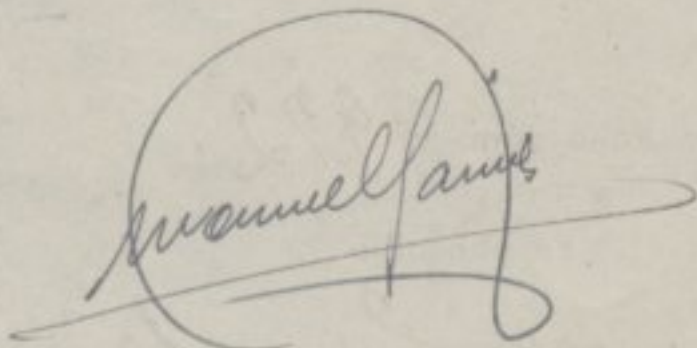
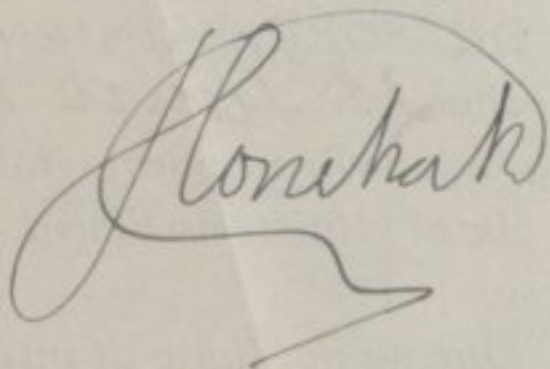
Mora de Rubielos

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. De la Concha)

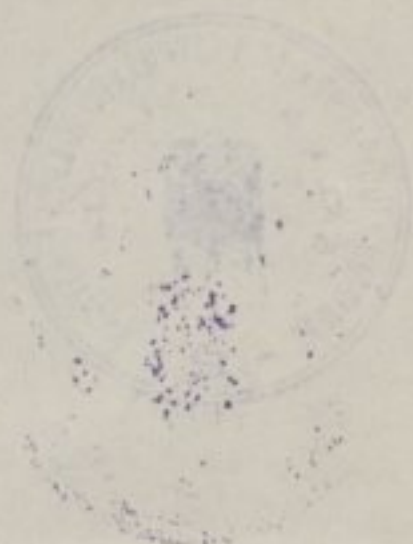
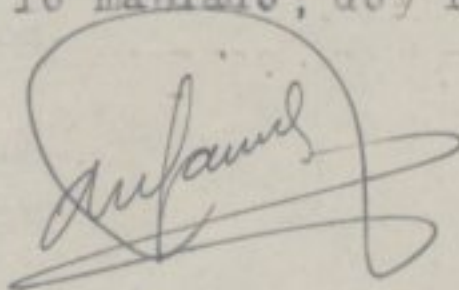
Mora de Rubielos a veintiseis de Enero de mil nove-
cientos cuarenta y seis.

Por recibido el precedente expediente y carta-orden
que lo acompaña; acusase recibo de ambos; notifiquese el sobre-
seimiento de aquel al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Province
y Jefe Provincial de F.E.T y de las J.O.N.S.; y practiquense
las diligencias interesadas en la carta-orden.

Lo mandó y firma S.S^a; doy fé



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé



DON MANUEL GARCIA LOPEZ, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE MORA DE RUBIELOS Y SU PARTIDO.

DOY FE: Que en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número quince, correspondiente al día cuatro de los corrientes, con el número 245, se publica el anuncio de este Juzgado, haciendo saber que por la Sala de Instancia número dos de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, se ha dictado auto de sobreseimiento en el expediente seguido contra el inculpado TERESA LOPEZ SANZ ----- vecino de SARRION-----y que cualquier clase de bienes que le hubieran sido embargados en dicho expediente, quedan a la libre disposición del interesado.

Y para que conste y unir al expediente de referencia, expido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Mora de Rubielos a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

Vº Bº.

El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]



Manuel Garcia Lopez



Por Franco el Caudillo:
¡Arriba España!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Departamento ARCHIVO

Referencia nº

Salida núm. 74



SERVICIO PROVINCIAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

TERUEL

Acuso recibí a su atento escrito de fecha 26 del ppdo., en el que me comunica que por la Sala de Instancia nº 2 de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas se acordó la libre disposición de cualquiera de los bienes embargados de TERESA LOPEZ SANZ.-

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel 7 de Febrero de 1.946

JEFE DEL SERVICIO PROVL.



Antonio Moreno

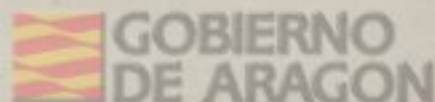
Al recibir, hágase referencia a este número y Departamento

Vº. Bº.
EL SUBJEFE PROVINCIAL
DEL MOVIMIENTO



SR. JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO DE

MORA DE RUBIELOS



GOBIERNO DE ARAGON



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 20

Número 715

TERESA LOPEZ SAEZ

Pláceme acusar recibo de su escrito de 26 del actual, dándome cuenta de haberse dictado auto de sobreesamiento provisional en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido al anotado al margen.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 30 de enero de 1.945.

AL GOBERNADOR CIVIL,



NOTA.— Al contestar citar Negociado y Número



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

— DE —

MORA DE RUBIELOS
(TERUEL)

Número

Inculpado

Teresa Lopez Sanz

Fecha 28.1.46
Núm. 2
ENTRADA

De orden de S. S.ª que así lo tiene
reclamado en el expediente de res-
ponsabilidades políticas nº 7 re-
lle nº 9972 seguido contra el inculpa-
do anotaio al margen, recino de esa
poblacion, dirije a Vd. la presente
que devolverá cumplimentada a fin de
que se notifique al referido interes-
sado ha sido sobresido provisional
rente al expediente con fecha 27 de
Junio de 1945, quedando a su libre disposición
los bienes que se le hubieran embargado
Dios Guarde a V. muchas años.

Mora de Rubielos 26 de Enero de 1946
El secretario Jural



Sarrion

Sr. Juez de Paz de

SARRION

videncia.- En Sarrion a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarentay seis. Por recibida la precedente orden dimanante del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del partido de Mora de Rubielos de fecha 26 del actual, haga se y cumpla cuanto en el mismo se ordena, al efecto cítese de comparecencia ante este Juzgado de Paz para el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana al vecino TERESA LOPEZ SANZ y notifíquesele ha sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas instruido contra el mismo, nº 7 rollo nº 9972, quedando a su libre disposición los bienes que se le hubieran embargados. Lo mandó y firma don José R. Alcalá Calza el Juez de Paz de esta localidad de lo que yo el secretario certifico.



El Juez de Paz

José R. Alcalá

P.S.M.

El Secretario,

Rafael Bruno

Diligencia.- En Sarrion a 30 de Enero de 1946, siendo las diez de la mañana, yo el secretario de este Juzgado de Paz, teniendo a mi presencia al vecino TERESA SAN JUAN LOPEZ le notifique la orden dimanante del Juzgado de Instrucción de fecha 26 del actual, por la que se le comunica ha sido sobreesido el expediente de responsabilidades políticas nº 7, rollo nº 9972, instruido contra su madre TERESA LOPEZ SANZ quedando a su disposición los bienes que le fueran embargados, manifestando que el expedientado se halla residiendo en Valencia.

Queda enterado y en prueba de ello firma conmigo el secretario que certifico.

El notificado

El Secretario

TERESA SAN JUAN

Rafael Bruno

ILMO SR.

Expte.7
Rollo88

Tengo el honor de acusar recibo a V.I. de su respetable carta orden de 25 de enero último relativa al expediente anotado al margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Mora de Rubielos 7 de febrero de 1944.

El Juez Instructor Actal.

Jacinto Ferrera



ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
-TERUEL



PROVIDENCIA
Señores
Presidente
Barreda
y Puigferrer

Teruel a veintiseis de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y tres
~~Y~~ sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor
Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede a abrir expediente de suplantación de
Políticos a la condenada Teresa Lopez Sauz

Tenuel 20 de Mayo de 1944

Luis Juan Rubio

PROVIDENCIA

Señores

Presidente

Barreday PuigferrerTeruel veinticinco de enero
de mil novecientos cuarenta y cuatroDe conformidad con el precedente dictamen del Ministerio Fiscal, formese expediente contra Teresa López Sanz

remitase al Juez de Instrucción de Alcañiz el testimonio de sentencia dictada en Consejo de Guerra contra los mismos, con carta orden, para que incoe expediente de responsabilidad política contra los expresados encartados conforme al artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y remítase la correspondiente ficha al Registro Central de Responsables Políticos.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr. Presidente. Certifico.

NOTIFICACION: Seguidamente notifique con lectura y copia literal de la procedencia que antecede al Sr. Fiscal; enterado, rubrica Certifico.

DILIGENCIA: Seguidamente cumplimentado. Certifico.